



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021

RES. SAGyP N° 509/21

VISTO:

El TEA A-01-00021851-7/2021 caratulado “Tracto sucesivo, La Mantovana Pedro de Mendoza julio- agosto 2021”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió las actuaciones citadas en el Visto, informando que los servicios de limpieza integral en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 151, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue prestado satisfactoriamente por la empresa La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) durante los meses de julio y agosto de 2021, resultando un importe total de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 1.448.264.-) (v. Nota2F 5955/21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección General de Obras y Servicios Generales esgrimió que la prestadora La Mantovana de Servicios Generales S.A. oportunamente resultó adjudicataria del servicio de limpieza integral de varias sedes de esta Ciudad, que tramitó por Licitación Pública N° 16/2016. A la finalización de la misma, la empresa continuó prestando, y que *“En razón de la urgencia, y lo impostergable del servicio esencial de limpieza que hace a las condiciones de higiene y salubridad en las sedes incluidas en dichas órdenes de compra, corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020.”*

Que es dable destacar que el servicio de limpieza integral resulta de vital importancia, para garantizar las condiciones de higiene y salubridad en las sedes mencionadas ut supra, conforme manifiesta la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su Nota 2F N° 5955/21.

Que asimismo, dicha Dirección General vinculó los correspondientes Partes de Recepción Definitiva suscriptos, donde surge la debida conformidad prestada, en su carácter de área técnica competente (v. Adjuntos 107436/21, 107437/21, 123759/21, 123760/21 y 123763/21).

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto y el Ministerio Público procedió a la registración correspondiente (v. Adjunto 126735/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10701/21

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y las contrataciones vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria, para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Secretaría de Administración General y

Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en el marco de sus competencias, en virtud del gasto impostergable que representa el servicio de limpieza en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 15, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar el gasto por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 1.448.264.-) a favor de la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) por el servicio de limpieza prestado durante los meses de julio y agosto de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el gasto impostergable por el servicio de limpieza prestado en las sedes Pedro de Mendoza 2689/91, Chacabuco 151, Peru 143 y Venezuela 824, pertenecientes al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado durante los meses de julio y agosto de 2021 por la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), por la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 1.448.264,00.-).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 509/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

